

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MENTORING Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME, EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU»

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D^a Miryam Fuertes Quintanilla, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en su calidad de Presidenta, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2024 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante “Cámara de España” o “Cámara de Comercio de España”), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de España, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, las funciones que le atribuye la citada Ley.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las “Cámaras”, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos e impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

TERCERO. – Que, con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década (en adelante, Decisión “CID”).

De acuerdo con la Decisión CID, las reformas e inversiones se estructuran en diez políticas tractoras de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo y treinta componentes o programas de actuación. Dicha decisión fija una serie de hitos y objetivos (Hitos y Objetivos CID) que España se compromete a cumplir para la recepción de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”).

Dentro del PRTR, la V política palanca, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a España nación emprendedora”, se centra en la competitividad industrial y de la pyme, en particular, el Componente 13 de “Impulso a la Pyme”, incluye la inversión 5 “Promover la internacionalización” a través de la cual se van a reforzar las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior a través de once líneas de acción, siendo una de ellas, el Programa de “Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme” asignado a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (antes Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) como Entidad Ejecutora, siendo la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España entidad instrumental en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y posterior Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.

Por otro lado, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, asignó 32.000.000 de euros “A la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización”, en el Concepto 50.05.43ME.781, con objeto de apoyar a un total de 1.110 pymes.

Esta asignación presupuestaria se ha articulado a través de un Convenio suscrito con fecha 23 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Cámara de Comercio de España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el desarrollo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en el marco del PRTR, modificado mediante una Adenda suscrita el 26 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y la Cámara de Comercio de España (en adelante “el Convenio”).

CUARTO. – El Programa “Mentoring Internacional y Apoyo a la Internacionalización de las pymes” (en adelante, el “Programa”) se compone de dos líneas de actuación

- MENTORING INTERNACIONAL DE PYMES
- CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL

La primera línea de actuación “MENTORING INTERNACIONAL DE PYMES” (en lo sucesivo denominada también línea o ayudas de “Mentoring”) tiene por objetivo apoyar la expansión y consolidación de pymes exportadoras que quieran abrir nuevos mercados o mejorar su posicionamiento en sus mercados internacionales habituales, promoviendo, además, la colaboración con grandes empresas a partir de la figura del Mentor, que será quien acompañe a la pyme en la redefinición de su estrategia internacional.

Dentro de esta línea de ayudas del programa, se distinguen dos bloques:

- Servicio de “Mentoring” para la reactivación de la actividad internacional de la pyme: El mentor ayudará a la empresa beneficiaria a diseñar su Plan de Acción Internacional que se centrará en las áreas de necesidad identificadas en el programa: capacitación directiva, consultoría especializada, promoción internacional e implantación en el exterior.
- Ayudas económicas para la ejecución del Plan de Acción Internacional: la empresa recibirá un máximo de 28.000 euros (convocatoria 2023) / 27.000 euros (convocatoria 2024) como ayuda económica con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), sobre un presupuesto máximo elegible de 35.000 euros (convocatoria 2023) / 33.750 euros (convocatoria 2024) - cofinanciados por el PRTR en un 80%- para ejecutar las acciones de su Plan de Acción Internacional en un plazo máximo de 6 de meses.

La segunda línea de actuación del programa “CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL” (en lo sucesivo denominada también, línea o ayudas de “Certificación”) se propone apoyar a las empresas españolas en la obtención de las certificaciones (tanto obligatorias como voluntarias) para la comercialización internaciones de sus productos fuera de la UE, con el fin de facilitar el acceso a nuevos mercados y/o clientes, así como mejorar el valor añadido de sus exportaciones, reduciendo el riesgo regulatorio.

En esta línea de Certificación, la empresa recibirá un máximo de 20.000 euros de ayuda, sobre un presupuesto máximo elegible de 25.000 euros cofinanciados en un 80% por el PRTR.

QUINTO. – La Cámara de Comercio de España es la encargada de la puesta en marcha y ejecución de ambas líneas de actuación del Programa de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) y la Cámara de Comercio de España y podrá contar para su desarrollo con el apoyo de las Cámaras de Comercio territoriales en los términos establecidos en el mismo.

En concreto, en el apartado 2 de la cláusula quinta de dicho Convenio, se recogen el importe estimado y conceptos de gasto en los que podrán incurrir las Cámaras de Comercio territoriales en el apoyo a la ejecución de ambas líneas de actuación:

- a) Gastos de difusión: incluye los gastos relacionados con la organización de jornadas de sensibilización y promoción de ambas líneas de actuación a nivel local, estimados en 325.000 euros
- b) Gastos asociados al seguimiento de las empresas de la línea de Mentoring: incluye los gastos relacionados con el seguimiento de la ejecución del plan de acción de las empresas participantes en la línea de Mentoring y con la emisión del Informe de Seguimiento, pudiendo alcanzar los 770.000 euros.

SEXTO. – Que la Cámara de Córdoba (en adelante la “entidad cameral” o la “Cámara”) ha manifestado su interés en colaborar en la ejecución del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización que ejecuta la Cámara de España, mediante comunicación de fecha 02/06/2024, presentada a través de la Sede Electrónica de Cámara de España.

SÉPTIMO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las pymes españolas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la Cámara en su labor de apoyo al desarrollo del “Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización” cuya ejecución corresponde a la Cámara de España, como entidad instrumental a los efectos de este Programa en el marco del PRTR.

Las tareas de apoyo que puede llevar a cabo la entidad cameral están descritas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Además, la entidad cameral reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Secretaría de Estado de Comercio o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del Programa.

SEGUNDA. – NORMATIVA REGULADORA

Las actuaciones a las que se refiere el presente Convenio se sujetan a la normativa recogida en el Convenio suscrito el 23 de noviembre de 2022 entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara de Comercio de España por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el desarrollo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Comercio, en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo de 2023 y se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio y en la Adenda al mismo, suscrita el 26 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y la Cámara de Comercio de España, publicada mediante Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Comercio, en el Boletín Oficial del Estado de 5 de abril de 2024.

Asimismo, la ejecución de las actuaciones relacionadas en la estipulación Tercera de este convenio quedará sujetas a las instrucciones y procedimientos, que desarrolle la Cámara de España en sus funciones de entidad instrumental del Programa, y a cualquier otra observación que puedan realizar la Secretaría de Estado de Comercio, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa o cualquier otra autoridad competente nacional o europea.

TERCERA. – FUNCIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral llevará a cabo las funciones que se desarrollan a continuación.

- Promoción del programa a través de jornadas, talleres, foros o cualesquiera otras actividades de difusión y comunicación local de las convocatorias de ayuda del programa y del proceso de adhesión de las empresas mentoras.

Se prevé un máximo de dos jornadas por Cámara, si bien, se podrán autorizar jornadas adicionales. Las jornadas podrán ser presenciales u online y podrán contar con la colaboración de instituciones y/o empresas privadas. La dedicación horaria estimada del personal de la Cámara en las tareas de preparación, organización y asistencia es de 30 horas por jornada.

Las actuaciones deberán ser autorizadas previamente por Cámara de España.

Todas las acciones de comunicación deberán cumplir con las obligaciones de comunicación indicadas en el presente Convenio y con el Manual de Comunicación del Programa.

- Seguimiento y evaluación del Plan de Acción Internacional de las empresas participantes en la línea de Mentoring del Programa: cada empresa contará con un gestor que hará el seguimiento

de la ejecución de su plan de acción y que resolverá, además, todas las dudas que pueda tener durante su participación en el programa, incluida la fase de justificación.

El gestor cameral será el encargado de hacer una evaluación de resultados y de impacto del plan en la consolidación y/o recuperación de su actividad internacional. Las conclusiones se recogerán en un “Informe Final de Participación”.

La dedicación horaria estimada del personal de la Cámara en las tareas de seguimiento y evaluación es de 30 horas por empresa.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

Las obligaciones de la entidad cameral y firmante del presente Convenio son las siguientes:

- A. Comunicar de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos, si las actuaciones han sido realizadas por la entidad cameral con medios propios o contratando a los proveedores necesarios.
- B. La entidad cameral no podrá encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones durante toda la vigencia del Convenio.
- C. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en la ejecución reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de sometimiento de las Partes a la normativa comunitaria sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia referido en la Cláusula séptima del presente convenio.
- D. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece la Cláusula octava del presente Convenio.
- E. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del Programa Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en sus documentos metodológicos y en lo relativo al cumplimiento de la normativa europea en materia de programas financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- F. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.
- G. Remitir a la Cámara de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de información, certificación y justificación ante la Secretaría de Estado de Comercio.

- H. Ejecutar las actuaciones de acuerdo con lo que se establezca en la normativa aplicable y los correspondientes manuales e instrucciones técnicas.
- I. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

A estos efectos, de conformidad con la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), la percepción por parte de la Cámara de los fondos del PRTR, estará condicionada a la concesión expresa y por escrito, por dicha Corporación, de los derechos y acceso necesarios a la Comisión, la Fiscalía Europea, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) número 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo.

- J. La entidad cameral cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, incluidas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse.
- K. Si la entidad cameral se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.
- L. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la entidad cameral participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

QUINTA. – INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la entidad cameral los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Además, la entidad cameral declara ser conocedora de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos de Recuperación, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

SEXTA. – COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD CAMERAL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La entidad cameral recibirá la compensación económica por las actuaciones realizadas, tras la verificación de las mismas por parte de la empresa de auditoría externa contratada por Cámara de España, de conformidad con los límites y cantidades indicadas en este apartado.

Asimismo, en atención a los principios de eficiencia y de simplificación en la gestión, la justificación de las actuaciones desarrolladas por las Cámaras de Comercio combinará un sistema mixto de coste real para los gastos directos distintos a los costes de personal y la aplicación de un sistema de coste simplificado para los costes directos de personal, inspirado en las opciones de costes simplificados previstos en la normativa de fondos estructurales europeos, con la siguiente estructura:

ACTUACIÓN	COSTE UNITARIO	JUSTIFICACIÓN
Jornada de difusión: <i>Hasta un máximo de 2 jornadas por Cámara, excepcionalmente se podrán aprobar jornadas adicionales</i>	986,36 € por jornada (coste unitario)	Evidencias de la jornada realizada conforme a la metodología
Presupuesto acciones difusión en medios locales y RRSS	Max. 5.500 € (sin IVA) por Cámara (coste real)	Factura o facturas pagadas; Justificantes de pago; Expediente de contratación, en su caso
Seguimiento de Plan de internacionalización de las empresas asignadas	986,36 € por empresa (coste unitario)	Informe de seguimiento del Plan de internacionalización de empresa realizado, conforme a la Guía del Programa

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiará el 100% de estos costes.

La entidad cameral, una vez realizadas las actuaciones, subirá a la plataforma Cámaras2127 el expediente de gastos, junto con la documentación justificativa que deberá estar íntegramente aportada en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

a) Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- A.** Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través de los reportes correspondientes.
- B.** Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C.** Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y por tanto, implementar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, y disponer de un Plan de Control con los elementos definidos en la citada Orden
- D.** Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - El emblema de la Unión.
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
 - Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
 - Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 , por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento

de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

- Se tendrán en cuenta las directrices indicadas en el Manual de estilo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización elaborado por la Cámara de España.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».*

b) Obligaciones de la Parte ejecutante:

- I. La entidad cameral será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este Convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las actividades previstas, la Cámara de España podrá adquirir tal condición.
- II. Las mismas obligaciones que incumben a la Parte ejecutante deberán ser asumidas por los subcontratistas o terceros con los que se concierte la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera.
- III. Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- IV. Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- V. Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- VI. Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- VII. En la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio respetará las normas y prioridades de la Unión europea en materia climática y medioambiental y el principio de no causar un perjuicio significativo (DSNH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Para la ejecución de las actuaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento de los datos de carácter personal que deba realizarse en el marco del Programa.

NOVENA. – PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

Las actuaciones con cargo a este Convenio deben ser comprometidas, devengadas y pagadas entre el 18 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar de forma expresa y por escrito su prórroga por un periodo de un año.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DECIMOPRIMERA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

A estos efectos, se considerarán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

Dña. Miryam Fuertes Quintanilla

Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Córdoba

48427840Y

MIRYAM FUERTES

(R: Q3073001D)

Firmado digitalmente por 48427840Y MIRYAM FUERTES (R: Q3073001D)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Boletín: Región de Murcia / N°-180/Fecha: 03-08-2024/Número resolución: 4031, cn=48427840Y MIRYAM FUERTES (R: Q3073001D), givenName=MIRYAM, sn=FUERTES QUINTANILLA, serialNumber=IDCES-48427840Y, 2.5.4.97=VATES-Q3073001D, ou=PRESIDENCIA, o=CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA, c=ES
Fecha: 2024.11.29 12:15:09 +01'00'

Firmado digitalmente por:
80078810D ADOLFO JESUS DIAZ
AMBRONA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 27.12.2024 10:34:35

Firmado digitalmente por: 46116469C
INMACULADA RIERA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 30.12.2024 11:53:34